

EVOL DEXTER SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Don Antonio Tovar Pérez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social 30 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 721/08, de este Juzgado, seguido a instancia de la Tesorería General de la Seguridad Social contra «Evol Dexter S. L.», sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Auto de Insolvencia de fecha 10 de septiembre de 2008 por importe de 27.214,20 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274, punto 5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Barcelona, 17 de septiembre de 2008.—Antonio M.ª Tovar Pérez, Secretario Judicial.—54.562.

FACTORÍA DE CANALES, S. L.

(Sociedad absorbente)

NEOCON MULTIMEDIA, S.L.U.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que, el 30 de junio de 2008, la Junta general de socios de «Factoría de Canales, Sociedad Limitada», y el socio único de «Neocon Multimedia, Sociedad Limitada Unipersonal», decidieron, tras aprobar el proyecto de fusión por absorción emitido y suscrito por los Administradores de las citadas sociedades y sus respectivos Balances de fusión, aprobar la fusión de ambas entidades, mediante la absorción de la última sociedad por la primera de ellas, con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque de su patrimonio en favor de la sociedad absorbente, como sucesora universal de todos los elementos de los Activos y Pasivos de la absorbida, por lo que queda subrogada en todos los derechos y obligaciones de aquella, en los términos establecidos en el proyecto de fusión por absorción depositado en los Registros Mercantiles de Barcelona y Madrid. Pese a que la presente fusión se realiza conforme al procedimiento regulado por la Sección Segunda del Capítulo VIII de la Ley de Sociedades Anónimas y la especialidad contemplada en el artículo 250 de dicha Ley, por tratarse de una fusión de las denominadas simplificadas, ya que las sociedades absorbente y absorbida están indirectamente participadas al 100% por una misma sociedad matriz, y, por tanto, en principio no sería necesario llevar a cabo aumento de capital alguno en la sociedad absorbente ni, por tanto, determinar tipo de canje, se considera que, en este caso, resulta más conveniente realizar un aumento de capital en «Factoría de Canales Sociedad Limitada», por un importe nominal de seis mil ochocientos setenta euros (6.870 €), sin prima de emisión, para que la sociedad absorbente asuma el patrimonio de la absorbida, aumento que asume íntegramente el socio único de ésta última, que se extingue. El tipo de canje es de cero coma once cuarenta y cinco (0,1145) participaciones sociales de «Factoría de Canales, Sociedad Limitada», de diez euros (10 €) de valor nominal, por cada participación social de «Neocon Multimedia, Sociedad Limitada Unipersonal» de un euro (1 €) de valor nominal cada una.

Se hace constar de forma expresa el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades que participan en la fusión de obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión adoptado y de los Balances de la fusión.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar de forma expresa el derecho de oposición que, durante el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión, asiste a los acreedores de las sociedades que participan en la misma en los términos previstos en dicho artículo.

En Madrid, a, 29 de julio de 2008.—Juan Luis Delgado Domínguez, Secretario del Consejo de Administración de Factoría de Canales Sociedad Limitada y Neocon Multimedia Sociedad Limitada Unipersonal.—54.988. 2.ª 25-9-2008

FAMILIA FUSTER PÉREZ, S. L.

La sociedad Familia Fuster Pérez, S.L. en Junta general de carácter universal de fecha el día 23 de mayo de 2008, ha adoptado entre otros el acuerdo de modificar el artículo 8 de los Estatutos sociales, quedando redactado según lo siguiente:

Modificación artículo 8.º Transmisión de participaciones sociales.

Artículo 8.º Transmisión de participaciones sociales:

A) Transmisión voluntaria por actos intervivos:

Será libre la transmisión voluntaria de participaciones sociales, por actos intervivos, tanto a título oneroso como gratuito, entre socios, así como la realizada en favor del cónyuge, ascendiente o descendiente del socio.—Las sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente, serán consideradas como extraños y tendrá lugar el derecho de adquisición preferente.

Al margen de los supuestos anteriormente mencionados, la transmisión voluntaria por actos intervivos de las participaciones sociales, se registrará por lo dispuesto en el artículo 29.2 de la vigente Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Dicho régimen será igualmente aplicable a la transmisión voluntaria por actos intervivos del derecho de preferente suscripción que, en las ampliaciones de capital social, corresponda a los socios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley, que será ejercitable en los plazos establecidos en el referido artículo 75.

B) Transmisión forzosa:

La transmisión forzosa de participaciones sociales como consecuencia de cualquier procedimiento de apremio, se registrará por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley, a cuyo efecto la sociedad podrá, en defecto de los socios, ejercer el derecho de adquisición preferente de las participaciones sociales embargadas.—Las participaciones adquiridas de esta forma por la sociedad se registrarán por lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley.

C) Transmisión mortis causa:

La adquisición por sucesión hereditaria de participaciones sociales confiere al heredero o legatario la condición de socio.

El régimen de transmisión de las participaciones sociales será el vigente a la fecha en que el socio hubiere comunicado a la sociedad su propósito de transmitir o, en su caso, en la fecha de fallecimiento del socio o en el de la adjudicación judicial o administrativa.

Las transmisiones de participaciones que no se ajusten a lo dispuesto en la Ley o en los presentes estatutos no producirán efecto alguno frente a la sociedad.

D) Toda transmisión de participaciones, así como la constitución del derecho real de prenda sobre las mismas, deberá constar en documento público.

La constitución de derechos reales diferentes del de prenda sobre las participaciones sociales, deberá constar en escritura pública.

La transmisión de participaciones sociales o la constitución de derechos reales sobre las mismas, deberá comunicarse por escrito a la sociedad para su constancia en el Libro registro, indicando las circunstancias personales, nacionalidad y domicilio del adquirente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, se publica en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, la modificación del artículo 8 de los Estatutos sociales, que da lugar al derecho de separación de los socios. El derecho de separación por la modificación del artículo 8 de los Estatutos sociales podrá ejercitarse por los socios en tanto no haya transcurrido un mes contado desde esta publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Alicante, 10 de septiembre de 2008.—Presidente, Carmen Pérez González.—Secretaria, Ana María Fuster Pérez.—54.395.

GAINSBORO, S. L.

Declaración de insolvencia

D.ª Jesús Sevillano Hernández, Secretario del Juzgado de lo Social n.º 1 de Vitoria-Gasteiz,

Hace saber: Que en la ejecución n.º 38/08 seguida contra el deudor «Gainsboro, S.L.», se ha dictado el 30 de julio de 2008 auto por el que se ha declarado la insolvencia provisional, del referido deudor, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes. La deuda pendiente de pago es la de 12.706,42 euros de principal y 2.541,28 euros de intereses y costas provisionales.

Vitoria-Gasteiz, 30 de julio de 2008.—Secretario Judicial.—54.629.

GEOTECNIA INDUSTRIAL Y CONSTRUCCIONES OLIVERO, S. L.

Declaración de insolvencia

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 4 de Sevilla,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución n.º 37/08 autos 345/07 a instancia de José Miguel Valencia Muñoz contra «Geotecnia Industrial y Construcciones Olivero, S.L.», por el que se declara al ejecutado «Geotecnia Industrial y Construcciones Olivero, S.L.», en situación de insolvencia por un importe de 2101,46 euros, más 630,43 euros que se presupuestan para intereses y costas, de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expedido el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Sevilla, 23 de julio de 2008.—Alonso Sevillano Zamudio.—54.681.

GESCO SEGURIDAD, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, Secretaria del Juzgado de lo Social número 2 de Madrid,

Hago saber: Que en procedimiento D-411/07, Ejecución 33/08 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Félix Vicente Madueño Rodríguez contra la empresa «Gesco Seguridad, S.L.», se ha dictado resolución de fecha 5.9.08 cuyo apartado a) de la parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

«Se acuerda declarar al ejecutado «Gesco Seguridad, S.L.», en situación de insolvencia total por importe de 2666,99 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.»

Madrid, 5 de septiembre de 2008.—Carmen Dolores Blanco de la Casa, Secretaria del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.—54.487.

GRANJA LA LUZ, S. A.

Junta general extraordinaria

Se convoca a los accionistas a la Junta General Extraordinaria a celebrar en el domicilio social, conforme al texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y a los Estatutos Sociales, el día 30 de octubre de 2008 a las dieciséis treinta horas, en primera convocatoria y el día 31 del mismo mes a la misma hora en segunda convocatoria de acuerdo con el siguiente.

Orden del día

Primero.—Ampliación, en su caso, del capital social en la suma que se estime pertinente, mediante aportaciones dinerarias, y adopción de cuantos acuerdos complemen-

tarios sean necesarios, en especial la consiguiente modificación de los Estatutos Sociales.

Segundo.—Ruegos y preguntas.

Tercero.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 144.1.c de la Ley de Sociedades Anónimas, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta.

Gijón, 13 de septiembre de 2007.—El Administrador Único, Jesús Riera Motas.—54.448.

HIERROS VÉLEZ, S. A.

Por medio de la presente se convoca a Junta General de esta sociedad a celebrar en el domicilio social, sito en Vélez-Málaga (Málaga), calle Francisco de Goya, 28, en primera convocatoria el día 29 de octubre de 2008, a las 17.00 horas y el día 30 de octubre a las 18.00 horas en segunda convocatoria con el siguiente

Orden del día

Primero.—Censura del Informe de Gestión del ejercicio 2007.

Segundo.—Examen y aprobación, si procede, de las cuentas anuales auditadas del ejercicio 2007 y resolver sobre aplicación de los resultados de dicho ejercicio.

Tercero.—Redacción, lectura y aprobación del acta de la sesión.

En el domicilio social se encuentra a disposición de los accionistas la documentación e informes objeto de debate de los que podrán obtener copia de forma inmediata.

Vélez-Málaga, 15 de septiembre de 2008.—El Administrador Único, Rafael Ruíz Lucena.—54.499.

HORMIGONES PREFABRICADOS DE ESPAÑA, S.A.U.

BNOU, S. A.

HORMIPRESA CENTRO, S. A.

(Sociedades escindidas)

HORMIGONES PREFABRICADOS DE ESPAÑA, S.L.U.

BNOU, S.L.U.

HORMIPRESA CENTRO, S.L.U.

(Sociedades de nueva creación)

PLATORBEL, S.L.U.

(Sociedades beneficiarias)

Anuncio de escisión total

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que el accionista único de «Hormigones Prefabricados de España, Sociedad Anónima Unipersonal», las respectivas Juntas generales extraordinarias de accionistas de «Bnou, Sociedad Anónima» y «Hormipresa Centro, Sociedad Anónima» (sociedades escindidas) y el socio único de «Platorbel, Sociedad Limitada Unipersonal» (sociedad beneficiaria preexistente), en fecha 30 de junio de 2008, han acordado la escisión total de «Hormigones Prefabricados de España, Sociedad Anónima Unipersonal», «Bnou, Sociedad Anónima» y «Hormipresa Centro, Sociedad Anónima» (sociedades escindidas) en favor de cuatro sociedades de responsabilidad limitada, tres de nueva creación que conservarán la denominación de las sociedades escindidas, «Hormigones Prefabricados de

España, Sociedad Limitada Unipersonal», «Bnou, Sociedad Limitada Unipersonal» y «Hormipresa Centro, Sociedad Limitada Unipersonal» y una sociedad preexistente, «Platorbel, Sociedad Limitada Unipersonal» (sociedades beneficiarias), que se subrogarán en todos los derechos y obligaciones de aquéllas, todo ello en los términos del proyecto de escisión total de fecha 30 de junio de 2008.

De conformidad con lo establecido en los artículos 242, 254 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público el derecho de los accionistas y socios, según el caso, y acreedores de las sociedades participantes en la escisión total de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como de los Balances de escisión. Se informa igualmente a los señores acreedores de su derecho a oponerse a la escisión total en el plazo y los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 15 de septiembre de 2008.—Josep Bergadà Torres, en representación de Hormipresa, S.L, Administrador solidario de Hormigones Prefabricados de España, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal, de Bnou, Sociedad Anónima, de Hormipresa Centro, S.A. y de Platorbel, S.L., Sociedad unipersonal.—54.808. y 3.ª 25-9-2008

HUSKABE, S. L.

Declaración de insolvencia

Doña María José García Rojí, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de los de Bilbao,

Hago saber: Que en la ejecutoria número 25/08 seguida, contra el deudor «Huskabe, S.L.», se ha dictado el auto por el que se ha declarado la insolvencia total, por ahora, del referido deudor, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes. La deuda pendiente de pago es 8.020,84 euros principal y 1.283,33 euros de intereses.

Bilbao, 12 de septiembre de 2008.—María José García Rojí, Secretaria Judicial.—54.683.

INVERSIONES VESOL, S. L.

(Sociedad absorbente)

TRANSACCIONES BERNUI, S. L.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de las referidas sociedades, celebradas el día 30 de junio de 2008, acordaron por unanimidad la fusión por absorción de Transacciones Bernui, Sociedad Limitada por parte de Inversiones Vesol, Sociedad Limitada, por el procedimiento previsto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, con disolución sin liquidación de la Sociedad Absorbida y la transmisión en bloque de todo su patrimonio a la Absorbente, conforme a los Balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2007 y al Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid. A efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar el derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión en el domicilio social de ambas Sociedades. Durante el plazo de un mes, a contar desde la última publicación de este anuncio, los acreedores de las referidas Sociedades pueden oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 30 de junio de 2008.—Valentina Solís Martínez, Antonio Vega Solís y Antonio Vega Alonso, Administradores Solidarios de Inversiones Vesol, S. L., y Transacciones Bernui, S. L.—54.594. 2.ª 25-9-2008

JARMED, SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los accionistas de «Jarmed, Sociedad Anónima», a la Junta General Extraordinaria, que se celebrará en Madrid, calle Gil Imón, 6, el día 22 de Octubre de 2008, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, y el día 23 de Octubre de 2008, a las diecisiete horas, en el mismo lugar, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Renovación o cambio del Consejo de Administración.

Segundo.—Ruegos y preguntas.

Tercero.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

Los accionistas podrán obtener a partir del día de hoy, en las oficinas de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, copia de los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta.

Madrid, 17 de septiembre de 2008.—El Presidente del Consejo de Administración, Bernardino Puente Valdeavero.—55.040.

KEPA CARRERA RUBIO

Declaración de insolvencia

La Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 8 de Vizcaya, hago saber que en el procedimiento de ejecución n.º 155/07 seguido a instancia de Patrick Clara Van der Cronne contra la empresa «Kepa Carrera Rubio», se ha dictado la siguiente parte dispositiva: «En atención a lo expuesto, se acuerda declarar a la ejecutada «Kepa Carrera Rubio» y en situación de insolvencia total por importe de 2.763,92 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional».

Bilbao, 10 de septiembre de 2008.—Secretario Judicial, Covadonga Martínez de Bedoya Buxens.—54.465.

KING STURGE RESIDENCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA

(En liquidación)

Se convoca Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar en Madrid, Paseo de la Castellana 216, planta 17, el día 30 de octubre de 2008 a las 11 horas, en primera convocatoria, y el día siguiente en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, bajo el siguiente

Orden del día

Primero.—Informe sobre el Estado de Cuentas de la Liquidación.

Segundo.—Censura de la gestión de los liquidadores.

Tercero.—Aprobación de las cuentas del ejercicio cerrado a 30 de abril de 2008 y aplicación de resultado.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Quinto.—Documentación de Acuerdos.

Sexto.—Aprobación del Acta.

A partir de la convocatoria de la junta general, cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social y, asimismo, obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que serán sometidos a su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.2 de la Ley de Sociedades Anónimas. Todo ello, sin perjuicio del derecho de información que todos los accionistas tienen de conformidad con el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se informa a los señores accionistas que los liquidadores han requerido la presencia de un notario en la junta para que levante acta de la misma.

Madrid, 23 de septiembre de 2008.—El liquidador solidario Don José Fernando Martínez-Blanco.—55.557.